

ORDENANZA N°: 995/92.-

Ramallo, 26 de mayo de 1992

VISTO:

El proyecto elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de la ronda de conversaciones mantenidas con los representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales respecto a los salarios del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"; y

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo salarial no ha sido modificado desde aquel que fijara la ORDENANZA N° 919/91 vigente a partir del 1° de mayo de 1991;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incrementase en un 15% (QUINCE POR CIENTO) el valor del MODULO ----- SALARIAL vigente, el cual a partir del 1º mayo de 1992 quedará establecido en la suma de PESOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2,31) y determinará el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSÉ MARÍA GOMENDIO", excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria".-

ARTÍCULO 2º) Manténgase el Complemento No Remunerativo equivalente al 8% del ----- Sueldo Básico de cada categoría, tal cual lo prescribe el Artículo 2º de la ORDENANZA N° 838/90.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 1992.-----